



## NORMALIDAD EN EL PROCES ODEL SEGUNDO DIVIDENDO DIGITAL DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

2-2020

24/03/2020

Si bien a raíz del actual estado de alarma a causa del COVID-19, declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y las medidas que en él y a su amparo se han ido dictando y entrando en vigor, pudiese parecer que el sector de las telecomunicaciones ha sido uno de los afectados por el cese de actividades, es justo lo contrario a la realidad.

El mencionado Real Decreto, hace referencia a la Ley 8/2011, de 28 de abril, *por la que se establecen medidas para la protección de infraestructuras críticas* y por lo dispuesto en la misma, el sector de las tecnologías de la información y comunicación, y en concreto las telecomunicaciones, están consideradas como Servicios Esenciales, y obliga a todas las empresas en dicho sector a permanecer con servicios activos como para que los servicios de telecomunicaciones, incluyendo la TDT, sigan funcionando con normalidad.

Dichos servicios se centran en el mantenimiento de los mismos y los trabajos necesarios para que, en la medida de lo posible, lleguen a sus usuarios.

Por lo tanto, **las empresas de instalaciones de telecomunicaciones**, en cumplimiento de la Ley y Real Decreto mencionados, **mantienen sus servicios disponibles** para atender aquellas actuaciones que vayan encaminada a mantener los servicios de telecomunicaciones.

Los trabajos se hacen siempre **dentro del marco legal actual vigente**, incluyendo las restricciones de desplazamiento o las medidas de seguridad necesarias para evitar la propagación del coronavirus. Y en ese sentido, la permanencia del servicio no incluye necesariamente la apertura de los establecimientos al público, que han sido sustituidos en esos casos por medios de contacto alternativos.

En cuanto al proceso de liberación del **2º Dividendo Digital que afecta a la TDT**, debemos recordarle que el proceso **continúa con normalidad**.

Las comunicaciones que se realizado por parte de la Administración del Estado al respecto ha sido siempre en el mismo sentido, manteniéndose los plazos ya fijados en el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio.

Un comunicado que hace unos días se hizo público sobre la paralización temporal de los cambios directos de canal, **NO tiene repercusión práctica alguna sobre la inmensa totalidad de las instalaciones colectivas que en estos momentos deben adaptarse**. Ya que esos cambios directos se efectúan en centro emisores de muy

pequeña cobertura en zonas donde el número de instalaciones colectivas que pueden estar afectadas por el 2º dividendo digital es prácticamente nulo.

Por lo tanto, le rogamos que mantenga su atención sobre las adaptaciones de las instalaciones de TDT afectadas, y que  **siga manteniendo con su empresa de instalaciones de telecomunicaciones de confianza, su calendario de actuaciones.**

Si bien, es recomendable que dicho calendario se ajuste en la medida de lo necesario al escenario del estado de alarma y a las medidas de trabajo que debemos adoptar por él. Pero, **en ningún caso paralice las actuaciones ya que los plazos no han sufrido variación alguna.**

Le recordamos que la Asociación ha dispuesto una cuenta de correo para atender las dudas de sus colegiados sobre este asunto y que es [dividendodigital@atelan.org](mailto:dividendodigital@atelan.org)

Sin otro particular, atentamente les saluda

**Secretaría Técnica**